



**AUTORICESE OCUPACION DE VIA PÚBLICA
QUE INDICA.**

CALDERA, 23 FEB 2022

VISTOS La Ley N° 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado". El Decreto N° 2684 de fecha 26 de julio 2021, que "Delega facultades de la Alcaldesa" al Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumaran. El Decreto N° 1273 de fecha 15 de febrero 2022, que nombra subrogancia en Dirección de Obras Municipales a la señorita Alicia López Ramírez. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3706 de fecha 30 de diciembre de 2021; DL. N° 3.063/79, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 9 de febrero del 2022 el **SR. FLAVIO MUÑOZ VALENCIA, RUN** a través de Carta Solicitud N° 707, requiere autorización uso de Vía Pública en sector Avenida El Morro s/n. para kiosco para venta artesanías, en una superficie de 6.00 m2.
- Que con fecha 16 de febrero se elabora Informe Técnico N° 88, el cual cuenta con visto bueno del Alcalde (s).
- El Departamento de Patente y Recaudación tramitará y otorgará la patente que corresponda, asimismo esta unidad será la encargada de recaudar los derechos de Ocupación de Vía Pública posteriores que le corresponda pagar al beneficiado con este permiso. en conformidad a la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales los cuales deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal.

DECRETO N° 663,

1.- AUTORICESE, al SR. FLAVIO MUÑOZ VALENCIA, RUN a través de la Solicitud N° 4285 de fecha 16 de diciembre de 2021, Mediante el cual el Sr. Alcalde (s) autoriza Ocupación de Vía Pública para kiosco para venta de Artesanías, en sector Avenida El Morro s/n, para venta de artesanías, en una superficie de 6.00 metros cuadrados.

- El presente decreto tendrá una vigencia de **12 meses el cual podrá ser renovable previa informe técnico** y estará sujeta al pago de los derechos municipales. según lo fije la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales y de la Patente Comercial.
- **Son obligaciones del solicitante, entre otras:**
 - a. Pagos de derechos por 6.00 metros cuadrados según el artículo 42°, sector 2, de la Ordenanza Municipal, el valor corresponderá al 0,15 de la U.T.M, por metro cuadrado, en forma semestral (el valor de la U.T.M a que se refiere, será el vigente a la fecha del giro respectivo).
 - b. Pago de la Patente Municipal.
 - c. Conservar la ocupación en óptimas condiciones de presentación.
 - d. Mantener aseado y en óptimas condiciones los alrededores de la ocupación donde se encuentra emplazado.
 - e. Según Artículo 33° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "El Municipio podrá cambiar la ubicación de los juegos de entretenimiento, carros u otras ocupaciones emplazadas en los bienes nacionales de uso público cuando fuese necesario y solicitado por el Municipio. Así Mismo, se podrá solicitar el no funcionamiento de estos si la actividad a realizar así lo requiere. El cambio será notificado al titular del permiso con tres días de anticipación, a fin de que pueda tomar las providencias necesarias. El traslado será a costa del peticionario."

f. Según Artículo 40° de la Ordenanza Municipal por Permisos Concesiones y Servicios Municipales: "No podrán entorpecer la circulación peatonal o la visibilidad de los conductores de vehículos o afectar la estética de la ciudad. Los kioscos y Carros no podrán ser cedidos ni arrendados a ningún título, por cuanto, el permiso de ocupación de vía pública es intransferible. Si el kiosco y/o carro fuere de propiedad privada, el propietario podrá venderlo siempre que se encuentre al día en el pago de los derechos por ocupación y patentes comerciales y a condición que renuncie previamente a su permiso y el comprador solicite conjuntamente con aquel nuevo permiso de ocupación en el lugar en que se emplaza el kiosco y/o carros y la correspondiente patente comercial."

g. Según L.G.U.C, Artículo 5°.- "A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones."

h. Según lo dispuesto en la L.G.U.C. en su Artículo 116°.- indica que: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General. ", es por lo anterior, esta Dirección de Obras Municipales otorgara un plazo de 60 días corridos para el ingreso del expediente correspondiente a kioscos que serán emplazados en espacios públicos de administración municipal y sectores de áreas verdes administradas por este municipio."

i. Cumplimiento de toda Ordenanza Local Aplicable a su actividad, especialmente aquellas disposiciones sanitarias de prevención en emergencia COVID-19, emitida por la I. Municipalidad de Caldera o MINSAL.

2. NOTIFIQUESE a la Encargada de Patentes Comerciales y Recaudación la aprobación del presente Decreto, para la fiscalización del cumplimiento de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público y la cancelación de la patente respectiva.

Solicitante.

3. ENTREGUESE, copia del presente Decreto al

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



DISTRIBUCION:
-Secretaría Municipal.
-Dirección de Obras Municipales
-Oficina de Patente y Recaudación.
-Copia a usuaria